

## IV. Administración de Justicia

FALLO

### Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Las Palmas de Gran Canaria

**2645** *EDICTO de 23 de marzo de 2010, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de familia, divorcio contencioso nº 0000606/2009.*

D./Dña. Víctor Manuel Morote Albert, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia, en los autos 606/09 cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de marzo de dos mil diez.

Vistos por doña Carmen María Simón Rodríguez, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº Quince (Familia) de Las Palmas de Gran Canaria, los presentes autos de Juicio de Divorcio Contencioso, seguidos con el nº 606/2009, a instancia del Procurador don Félix Esteva Navarro, en nombre y representación de Dña. Yanelis Caridad del Sol y Mirabal, asistida del letrado don Rafael Esteva Navarro, contra D. Leonardo Suárez Suárez, en situación de rebeldía procesal, recayendo la presente resolución en base a lo siguiente.

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal Dña. Yanelis Caridad del Sol y Mirabal, contra D. Leonardo Suárez Suárez, en situación de rebeldía procesal, debo acordar y acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio contraído por los litigantes en fecha 18 de octubre de 2002, con disolución del régimen económico matrimonial en su caso y demás efectos legales inherentes a dicha declaración, sin que proceda hacer expresa imposición de costas procesales.

Firme que sea esta sentencia remítase testimonio de la misma al Encargado del Registro Civil correspondiente a los efectos oportunos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas el cual deberá ser preparado en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Expídase y únase certificado de esta sentencia a las actuaciones, llevando el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, haciéndole saber que puede interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas en el plazo de 5 días siguientes a la publicación del edicto, en Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2010.- El/la Secretario.